Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

destinado para ello, que tampoco tiene otra entrada que la enunciada Sacristia; a que se agrega lo reducido del sitio donde se depositan los huesos que sacan de las Bobedas, y sepulturas, que en breves dias queda sellado: y los ayres Ynfestados, siendo lo mas sensible que no hay arbitrio que baste a tan Vrgente necesidad; y la de no haver, Vna Trastera comoda donde colocar Cajas mesas Acheros, y otros muebles Indispensables para el Vso de la Yglesia, no necesita exponer á este Yltre Cuerpo el grado de decencia que previenen los Sagrados Canones, y las demas Cosas en el pie solido que mereciere la aprovazn de ambos estados; pues lo sabe, y Conoze muy bien; Como tambien sabe y le Consta no tener la Yglesia por donde poder ensancharse, y cortar de Vn golpe los mencionados defectos, que incorporando a esta el Callejon que denominan el Pocico; con esto quedaba el Pueblo bien servido por Varios modos; no siendo de menor Consideraz.n, pribarle de Vn peligro, como el que siempre há amenazado dho Callejon, por no tener Vna puerta siquiera; ¿quantas desgracias, pueden suceder por ambos fueros en este solitario parage? No se trata ya de lo ocurrido sino arremediar el daño futuro; pues el mejor medio seria pribar este Callejon cediendolo la Villa a la Yglª quien con sus fondos se proporcionaria á beneficio del Comun otro Callejon, hechando a tierra la Casa que Compró el Lizdo Dn Miguel Martinez Carrasco a Dn Alonso Carreño Prunº en la Calle de los Melgares, siguiendo la linea por la Casa Ruinosa de Dn Sebastian Marin Espinosa, ó Solar de Dª Maria Ypha Alfozea, en que poco, ó ningun perjuicio podian exp.